

Este Estudio de Detalle se presenta como un documento necesario e imprescindible para establecer los parámetros que guiarán a los arquitectos en la redacción de los sucesivos proyectos de ejecución: Proyecto de urbanización y proyectos de edificación.

INDICE DE PLANOS.

PLANO 01: PLANO DE SITUACIÓN REFERIDO AL PLANEAMIENTO VIGENTE

PLANO 02: PARCELA. ESTADO ACTUAL CON LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

PLANO 03: SECCIONES DEL TERRENO ACTUAL PARCELA BRUTA

PLANO 04: DETERMINACIÓN DE LA PARCELA NETA

PLANO 05: PARCELA NETA. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

PLANO 06: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS.

PLANTA GENERAL. PLANTA BAJA

PLANO 07: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS.

PLANTA GENERAL. PLANTA SÓTANO

PLANO 08: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS. SECCIONES S1-S2-S3-S4-S5 Y S6

PLANO 09: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS. SECCIONES S7-S8-S9-S10 Y S11

PLANO 10: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS. SECCIONES S12-S13 Y S14

PLANO 11: PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE 20 VIVIENDAS. SECCIONES S15-S16-S17-S18 Y S19

Villaescusa, 18 de mayo de 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/7535

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para ejecución de dos cruces sobre arroyo Las Navas del Rey y cuatro sobre el arroyo San Cibrián o Sajón, con canalización subterránea de telecomunicaciones embebida en el tablero de puentes existentes en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A-39/06165.*

Peticionario: Cableuropa, S.A. (ONO).

CIF número: A 62186556.

Domicilio: Calle García Morato, 26, 39009 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Las Navas del Rey y arroyo San Cibrián o Sajón.

Punto de emplazamiento: Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la ejecución de dos cruces sobre el arroyo Las Navas del Rey y cuatro sobre el arroyo San Cibrián o Sajón, con canalización subterránea de telecomunicaciones embebida en el tablero de puentes existentes, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de

Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/6815

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras para construcción de muro de mampostería, en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/006198.*

Peticionario: Don Francisco Javier Merino Liaño.

NIF número: 13787442-T.

Domicilio: Barrio Naveda, 18 - Quijano, 39479 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Barrio Naveda en Quijano.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Legalización de las obras de construcción de un muro de mampostería y una tejavana en zona de policía de cauces de la margen derecha de un arroyo innominado, en el barrio Naveda, en Quijano, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de mayo de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/7761

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

*Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Administrativo.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de doña María del Pilar Hontalvilla Matienzo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de mayo de 2007.—Firma ilegible.

07/7538

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Resolución de 2 de febrero de 2007 por la que se designa al Centro Español de Metrología como organismo autorizado de verificación metrológica que anula y sustituye a la de fecha 16 de enero de 2007.*

Visto el escrito presentado por don Fernando Ferrer, director del Centro Español de Metrología (CEM) con código de identificación fiscal S-2817035-E, domicilio en calle del Alfár, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Esta Dirección General de Industria tiene en consideración los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 12 de diciembre de 2006, el director del Centro Español de Metrología envía un escrito a esta Dirección General en el que ofrece sus servicios ante posibles carencias o necesidades que puedan plantearse en algunas Comunidades Autónomas en materia de Control Metrológico del Estado. En concreto, para la Comunidad Autónoma de Cantabria el CEM viene actuando como Organismo verificador para los cinemómetros, etilómetros y sonómetros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y por razón de la materia, la Dirección General de Industria es competente en materia de metrología legal, de conformidad con el Real Decreto 1.903/1996, de 2 de agosto de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, energía y minas, así como con el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de trabajo e industria.

Segundo.- La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece el régimen jurídico de la actividad metrológica en España al que deben someterse los instrumentos de medida. Esta Ley fue desarrollada por diversas normas de contenido metrológico entre ellas el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Tercero.- La Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, señala en el artículo 3.1 las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico en las fases reguladas.

Cuarto.- Las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica para los instrumentos de medida objeto de esta Resolución están contempladas en las disposiciones legales siguientes:

–Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración del alcohol en el aire respirado (BOE de 7 de diciembre de 2006).

–Orden ITC/3699/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor (BOE de 6 de diciembre de 2006).

–Orden de 16 de diciembre de 1998 (BOE de 29 de diciembre de 1998), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, aplicable en tanto no se apruebe una nueva, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio.

–Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado en la fase de instrumentos en servicio sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).

–Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

Por lo expuesto, esta Dirección General de Industria, resuelve lo siguiente:

Primero.- Designar al Centro Español de Metrología como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para llevar a cabo las actuaciones sobre los instrumentos de medida en servicio relativas a las fases de verificación después de reparación y de verificación periódica en:

Instrumento	Campo de actuación	Orden reguladora
ETILÓMETROS	Instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado	Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre (BOE 7/12/2006)
CINEMÓMETROS	Instrumentos destinados a medir la velocidad de vehículos a motor	Orden ITC/3699/2006, de 22 de noviembre (BOE 6/12/2006)
SONÓMETROS	Instrumentos destinados a medir niveles de sonido audibles	Orden de 16 de diciembre de 1998, según disposición transitoria quinta del R.D. 889/2006, de 21 de julio.
ANALIZADORES DE GASES DE ESCAPE	Instrumentos destinados a determinar las fracciones en volumen de los componentes específicos de los gases de escape: CO, CO2, O2 Y HC	Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre (BOE 8/12/2006)
OPACÍMETROS	Instrumentos destinados a medir la opacidad y absorción luminosa de vehículos equipados con motor diésel	Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre. (BOE 9/12/2006)

Segundo.- El número de identificación de Registro de Control Metrológico asignado será:  
06-OV-1000

Tercero.- La vigencia de la presente autorización será de dos años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovable a petición de la Entidad, y pudiendo ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria.

Cuarto.- Las tarifas que se apliquen en cada momento serán las que oficialmente tenga establecidas el Centro Español de Metrología.

Quinto.- La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

a) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

b) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que pueden ser establecidos, en su día por esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de UN MES, contado a partir del

día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999).

Santander.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

07/2260

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Secretaría General

*Notificación de audiencia en expediente de responsabilidad patrimonial número 84/06 RP.*

No habiéndose podido notificar a DOÑA CAROLINA VILLAR SIMÓN la audiencia del expediente de responsabilidad patrimonial número 84/06 RP que a continuación se reproduce, tras haberse intentado, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Doña Carolina Villar Simón.

Avd Pedro San Martín 8, 7º izquierda.

39010 Santander - Cantabria.

Expediente número 84/06 RP.

Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre reclamación de responsabilidad a esta Administración formulada por usted. Por consiguiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se pone a usted de manifiesto el expediente incoado a consecuencia de la reclamación formulada por daños materiales sufridos el 25 de diciembre de 2005 en el vehículo con matrícula M-6001-YZ, ocasionados presuntamente cuando circulaba por la carretera CA-730 (Matamorosa-Arija) y perdió el control del vehículo por la existencia de una placa de hielo en la calzada de la misma, el cual podrá ser examinado en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sita en la calle Pasaje de Peña 1, 2ª planta, de lunes a viernes, en horas de oficina, durante quince (15) días en los que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, para lo que se especifican la relación de documentos que obran en el expediente.

Se significa que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá su curso el expediente, dictándose por el órgano instructor la propuesta de resolución que corresponda.

Santander, 10 de mayo de 2007.-La instructora, Irene Barrio Maraño.

Santander, 17 de mayo de 2007.-El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/7824

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/32/2007, de 17 de mayo, de elecciones en las Cofradías de Pescadores y su Federación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 25, puntos 5 y 10, establece como competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y

ejecución de las materias referentes a corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y la ordenación del sector pesquero, respectivamente.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cofradías de Pescadores, se realiza con el Real Decreto 1.392/1996, de 7 de junio. Hasta ese momento, el Estado venía desarrollando sus competencias sobre esta materia de acuerdo con el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre cofradías de pescadores y de la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 31 de agosto de ese mismo año.

De conformidad con la citada normativa, los mandatos de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y de la Federación de Cofradías de Cantabria, se renuevan cada cuatro años.

Dada la proximidad de la finalización del mandato de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación, cuyas últimas elecciones fueron convocadas por Orden del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca 42/2003, de 8 de mayo, y una vez consultadas las Cofradías y su Federación se debe proceder a la convocatoria de un nuevo proceso electoral.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la elección de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

#### Artículo 2. Calendario electoral.

Las Cofradías de Pescadores y su Federación deberán celebrar elecciones para la renovación de sus órganos con sujeción a lo dispuesto en la presente Orden, en el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre cofradías de pescadores y a sus propios Estatutos, con arreglo al siguiente calendario:

1- Las Cofradías de Pescadores, desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 15 de septiembre de 2007.

2- La Federación de Cofradías de Pescadores, entre el 16 de septiembre de 2007 y el 31 de octubre de 2007.

#### Artículo 3.- Remisión de documentación.

1. Una vez elaborado el plan y calendario electoral por el Comité Electoral y aprobados por el órgano correspondiente, las Cofradías de Pescadores y su Federación los remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2. Asimismo, remitirán a dicha Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de todas y cada una de las actas relativas a todo el proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de cada mesa electoral.

#### Artículo 4.- Comisión Gestora.

En el caso de que las Cofradías de Pescadores y su Federación no realicen elecciones para sus órganos rec-